No. DE PROCESO: 4132.010.32.1.734-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en Santiago de Cali– FICHA BP- 26002532

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Supervisor RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI
Director

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500196153
Fecha de Expedición: 3 de mayo de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $1.000.000.000
Compromiso que respalda:
4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020110

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a adelantar el estudio y documentos previos que sirvan como soporte para el presente contrato interadministrativo a suscribir, exigiendo el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante y contratista, con el fin de establecer con precisión qué se va contrata, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

Es importante mencionar que, el derecho al goce del espacio público se encuentra consagrado en la Ley 472 de 1998, además de ello, cuenta con base constitucional y ha sido desarrollado en reiterada jurisprudencia de las altas cortes, en donde se señala que su protección se encuentra vinculada de forma directa al goce de derechos ciudadanos como la vida digna.

Así mismo es necesario indicar que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

públicos y por tanto la búsqueda de mecanismos que permitan a la administración ser más eficiente en su gestión institucional redundará directamente en los beneficios a la comunidad.

La Constitución de 1991 protege el patrimonio nacional, en el cual está incluido el patrimonio inmueble. Adicionalmente se tiene, que la legislación que da direccionamiento sobre la valoración de los bienes inmuebles de interés cultural es la Ley 1185 del 2008 por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 del 1997 (Ley General de Cultural)y se dictan otras disposiciones y el Decreto 763 del 2009, expedidos por el Ministerio deCultura.

En el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, las disposiciones sobre conservación y uso del Patrimonio Arqueológico y de los Bienes de Interés Cultural, así como las normas que se desarrollen en el marco de los Planes de Manejo Arqueológico, y los Planes Especiales de Manejo y Protección, constituyen determinantes de superior jerarquía.

El artículo 3 de la Ley 388 de 1998 (Reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190 de 2009; Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones ley orgánica de ordenamiento territorial) establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública que busca entre otros: *"propenderpor el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio culturaly natural".*

El acuerdo 0373 de 2014, establece dentro del capítulo 4, las escalas del patrimonio cultural, a saber: 1. Patrimonio de la nacional 2. Patrimonio del Departamento 3. Patrimonio del Distrito, los componentes del patrimonio cultural material, incluyen los grupos urbanos, los sectores urbanos de interés cultural y los espacios públicos de interés cultural, entre los que se encuentran el barrio San Antonio y el Centro histórico, son sectores urbanos protegidos que deberán ser puestos en valor, en función de la implementación del proyecto. La infraestructura de movilidad que conecta ambossectores será destinada al espacio público, y deberá integrar propuestas para la consolidación de la imagen histórica de estos dos sectores, para el goce de los habitantesde la ciudad y turistas.

Entre otras, la materialización de los enfoques propende por el programa de mejoramiento de infraestructura vial, el cual tiene como principal objetivo "mantener y mejorar la infraestructura física para la movilidad". Para ello, tiene como uno de los principales proyectos movilizadores para la consecución del mismo a la conexión y creación del "Boulevard de San Antonio"

El proyecto de recuperación y transformación del centro del Distrito de Santiago de Cali sobre el eje de la histórica calle 5ª – el Paseo de Jovita al Rio se proponen lograr la transformación urbanística de importantes y emblemáticos sectores de la ciudad, en ese sentido su mayor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aporte para la reactivación económica pospandemia COVID-19,se espera en el momento de su construcción y en los procesos de renovación y reactivación urbana

Que el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali realizo concurso de arquitectura a una ronda; con el fin de obtener soluciones a nivel de anteproyecto que permita seleccionar al proponente que desarrollará el diseño urbanístico, paisajístico de iluminación, mobiliario urbano e integración multimodal coordinado con los estudios y diseños técnicos correspondientes, para adelantar el proyecto de Reconexión Urbana Calle 5a – Centro Oeste.

Que ya seleccionado el ganador del diseño, se contrato a la firma ganadora con el fin de desarrollar DISEÑO A NIVEL DE PROYECTO URBANO, ARQUITECTÓNICO, PAISAJÍSTICO, ILUMINACION, MOBILIARIO URBANO, DE INTEGRACIÓN MULTIMODAL,Y ELABORACIÓN FINAL DE LA GUÍA DE RELACIÓN ENTRE EL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO ,Y LA COORDINACIÓN CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI SOBRE EL EJE DE LA HISTÓRICA CALLE 5ª – EL PASEO DE JOVITA AL RIO, de conformidad con las bases del Concurso de Arquitectura promovido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Con esta visión del proyecto y su impacto el DAP ha considerado que es estratégico lograr el desarrollo de las fases iniciales, pre factibilidad y factibilidad, con los mejores criterios de eficiencia en tiempo de realización de estudios diseños y en el uso de los recursos económicos, en este sentido la realización del convenio cumple con ese propósito por la capacidad que tienen las dos entidades para ejecutar este tipo de proyectos, la sinergia que logran permite que se obtengan los mayores criterios de calidad para un adecuado desarrollo de las fases posteriores de licitación y construcción.

Que conexo a este proceso se necesita realizar los siguientes estudios civiles:
TOPOGRAFÍA
Complementar la topografía realizada en la etapa de prefactibilidad, con detalles específicos acorde a las necesidades del anteproyecto ganador del concurso y a las necesidades del diseño geométrico
ESTUDIO DE MOVILIDAD
Ejecutar la evaluación de la operación de la infraestructura vial definitiva del proyecto, determinando las condiciones futuras de las diferentes variables de tránsito como velocidades, demoras, capacidad y niveles de servicio.

DISEÑO GEOMÉTRICO
En esta fase el diseño geométrico se remite al detalle del trazado en planta, proporcionando mayor desarrollo a los aspectos vertical y de sección transversal, de manera que se puedan generar insumos necesarios para materializar el proyecto geométrico en concordancia con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normativa vigente.

DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS
Estudio Geotécnico para Pavimentos
• Análisis de resultados de laboratorio para determinar sectores homogéneos y parámetros de diseño por geotecnia.
• Elaboración de perfiles estratigráficos por apique o por sondeo.
• Sectorización definitiva mediante análisis estadísticos y determinación de parámetros de diseño por sector.

DISEÑO DE ESTRUCTURAS
El alcance se limita únicamente al diseño en Fase 3 del hundimiento de la calle 5 conforme al área identificada en las planchas arquitectónicas del concurso la cual corresponde a 16.800 m2 equivalente a la etapa 1del proyecto, y demás estructuras ornamentales que se identifican sobre la huella de la losa o tapa del hundimiento como son materas, pérgolas y pórticos ornamentales.

ESTUDIO DE SUELOS - GEOTECNIA
El alcance se limita únicamente a los estudios de suelos-geotecnia necesarios para el diseño en Fase 3 del hundimiento de la calle 5 conforme al área identificada en las planchas arquitectónicas del concurso la cual corresponde a 16.800 m2 equivalente a la etapa 1del proyecto, y demás estructuras ornamentales que se identifican sobre la huella de la losa o tapa del hundimiento como son materas, pérgolas y pórticos ornamentales.

REDES SECAS – ELÉCTRICAS E ILUMINACION
Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo del proyecto ganador del concurso denominado “El Paseo de Jovita al Río”, dejando las bases para la elaboración del diseño del proyecto eléctrico completo teniendo en cuenta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP y demás normas aplicables, con miras a la ejecución de obras de su construcción.

REDES HÚMEDAS – ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo del proyecto ganador del concurso denominado “El Paseo de Jovita al Río”, dejando las bases para la elaboración del diseño del proyecto de redes de acueducto y alcantarillado completo teniendo en cuenta las normas y reglamentos aplicables, con miras a la ejecución de obras de su construcción.

AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2ª Norte # 2N-22 - BARRIO CENTENARIO
El proyecto ganador del concurso será desarrollado por sus autores a nivel de detalle con miras a la construcción del mismo y contempla tres etapas, una de ellas llamada el Camino de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ceibas, que conectará nuevos espacios de encuentro entre los barrios San Antonio, El Peñón y Centenario con el río Cali como eje articulador, facilitando el tránsito de las personas con pasos peatonales semaforizados. La sede de la Secretaría de Turismo es parte esencial de este planteamiento porque es la portada de la conexión entre los dos lados del río y funge como una sede visible institucional de la Alcaldía para el proyecto.

La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. Por su parte el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala *que; "En virtuddel principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr losfines y cometidos estatales; en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades, para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento con los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones desus dependencias", establece que:

"*Articulo 24. Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes:*
(…) *8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización queel Concejo le otorga a éste.*

Que el artículo 28, se establecen las facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto, así:
"Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conformanel presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratary comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Estas facultades están en cabeza de los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo y directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el Alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto y en las normas que regulen la contratación estatal 1 y demás disposiciones jurídicas.

En todo caso, el Alcalde podrá celebrar contratos a nombre del Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo. El ejercicio de estas competencias estará sujeto a los actos administrativos que expida el Alcalde."

Así mismo, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 en su artículo 76, establece que el Departamento Administrativo de Planeación es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, indicando en el artículo 77 que este organismoes el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del municipio de Santiago de Cali en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada yordenada en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).

El Artículo 79 establece entre otras funciones del DAP, las transcritas a continuación*: "[…] 1. Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial. […] 2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plande Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali; […] 13. Liderar programas de integracióny cooperación con entidades del orden territorial y nacional.; […] 15. Coordinar espaciosintersectoriales e interinstitucionales para el ejercicio de la planeación estratégica del Municipio de Santiago de Cali […]".*

Por su parte, el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019 "POR.EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES", en su artículo tercero, establece las Reglas Especiales y Excepciones en razón de la naturaleza de asunto, las cuales se adelantarán observando los principios constitucionales y legales que orienta en el ejercicio de la función administrativa; y que en su numeral 1 de la cláusula tercera r reza:

"*Artículo Tercero. Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 Del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones en razón de la naturaleza de asunto, las cuales se adelantarán observando los principios constitucionales y legales que orienta en el ejercicio de la función administrativa:*

1. Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Municipio de Santiago De Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen 2000 SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el Particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública. (…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EICE - EDRU EICE, antes EMRU EICE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº0536 del 11 de agosto de 2022, adoptado mediante Resolución de Junta Directiva Nº001-2022 por el cual "*se modifica el Decreto Extraordinario Nº. 084 Bis de marzo 4 de 2002 en el marco del Acuerdo Municipal Nº070 de 2000, para ajustar la denominación de la empresa entre otros aspectos*", es una empresa Industrial y comercial del orden Distrital, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, regida por la Ley 489 de 1998, la cual de acuerdo con su objeto social, promueve, coordina y opera el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas, proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana en el ámbito distrital, habilitada en consecuencia para ejecutar actividades tales como:

"(…)10. Realizar diseños, consultorías y asesorías a nivel nacional e internacional, en el marco de las competencias anteriormente descritas, así como estudios socioeconómicos, jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y territoriales que propendan por promover la gestión para el desarrollo de los territorios (…) 13. Prestar otros servicios relacionados con su objeto y realizar los actos que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de la actividad de la empresa (…)"; igualmente para promover negocios asociados al desarrollo sostenible de la ciudad relacionados con el desarrollo y renovación urbana, realizar actividades que contribuyan a la consolidación y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y comunicación en los territorios, como a la optimización del aprovechamiento del territorio.

Igualmente, para promover negocios asociados al desarrollo sostenible de la ciudad relacionados con el desarrollo y renovación urbana, realizar actividades que contribuyan a la consolidación y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y comunicación en los territorios, como a la optimización del aprovechamiento del territorio.

Que la EDRU EICE, cuenta con idoneidad y amplia experiencia en los procesos de estudios, diseños y construcción adelantados en el marco de la ejecución de los planes parciales de renovación urbana, en desarrollo de actuaciones integrales, de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), así como en la ejecución de macroproyectos urbanos integrales orientados para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, además de haber realizado los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad para la formulación del proyecto de intervención urbana integral Bulevar de San Antonio, con base en los cuales la Sociedad Colombiana de Arquitectos realizó el concurso de diseño urbano arquitectónico y paisajístico del proyecto de reconexión urbana Calle 5 - Centro - Oeste "El Paseo de Jovita al Río", para cuyo proyecto ganador se requieren los estudios y diseños para la construcción del mismo y que son objeto de la presente propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que tanto el objeto como las funciones y facultades citadas permiten que la EDRU EICE puede atender la necesidad que emerge mediante contrato interadministrativo para desarrollar las actividades que comprendan los estudios y diseños para la construcción del proyecto “El Paseo de Jovita al Río” en el Distrito de Santiago de Cali, requeridos en los aspectos jurídico, técnico y económico

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103301	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	7210 servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033 servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103301 servicios de reparación o mantenimiento de calles o parqueaderos
81101505	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015 ingeniería civil y arquitectura	81101505 ingeniería estructural
81101508	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015 ingeniería civil y arquitectura	81101508 ingeniera arquitectónica
81101701	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017 ingeniera eléctrica y electrónica	81101701 servicios de ingeniería eléctrica
93142009	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano	Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 14237

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento denominado “Análisis del sector”

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS A LOS ELABORADOS EN LA ETAPA DE PREFACTIBILIDAD, Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN COMPONENTES TÉCNICOS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO GANADOR DEL CONCURSO DENOMINADO “EL PASEO DE JOVITA AL RÍO”, A CONSTRUIRSE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 Alcance del objeto

Los alcances de la propuesta, se establecen a partir de los siguientes componentes:

ESTUDIOS Y DISEÑOS - CONSULTORÍAS
TOPOGRAFÍA
ESTUDIO DE MOVILIDAD
DISEÑO GEOMÉTRICO
DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS
DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO
ESTUDIO DE SUELOS-GEOTECNIA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO
ESTUDIOS Y DISEÑOS - ACOMPAÑAMIENTO
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
REDES SECAS - ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
REDES HÚMEDAS - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN
AVALÚO
AVALÚO COMERCIAL

Nota: Es importante aclarar que el tiempo de ejecución de cada componente de acuerdo con el cronograma a establecer, estará directamente condicionado al momento de recibo de los insumos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requeridos para la realización de los mismos. Por ende, el nivel de cumplimiento de tales componentes y actividades dependerá de esta condición de entrega.

TOPOGRAFÍA

Complementar la topografía realizada en la etapa de prefactibilidad, con detalles específicos acorde a las necesidades del anteproyecto ganador del concurso y a las necesidades del diseño geométrico como:

- Curvas de nivel de separadores, parques, urbanismo actual en los cuales se pueda tener en cuenta los diferentes niveles de las zonas laterales del proyecto, es decir, se requiere una topografía de detalle de paramento a paramento con niveles de andenes existentes, pasos deprimidos y superiores donde se puedan chequear los gálibos existentes
- Curvas de nivel sobre los parques para poder determinar las intervenciones que se puedan generar por la implantación del diseño geométrico
- Levantamiento de las estructuras con sus límites para verificar con exactitud que no se presenten intervenciones sobre las obras existentes que se deseen mantener
- Topografía de detalle en la carrera 4 del puente sobre la calle 5 para realizar el empalme, e igualmente se requiere la información para realizar la verificación de los gálibos de la estructura existente
- Topografía de detalle en frente del Hotel Intercontinental para poder desarrollar los adecuados empalmes

PRODUCTOS

a) Informe de topografía complementaria acorde a las necesidades del anteproyecto ganador del concurso y a las necesidades del diseño geométrico.
b) Planos de topografía complementaria acorde a las necesidades del anteproyecto ganador del concurso, a las necesidades de los diseños de redes, y a las necesidades del diseño geométrico.

ESTUDIO DE MOVILIDAD

OBJETIVO

Ejecutar la evaluación de la operación de la infraestructura vial definitiva del proyecto, determinando las condiciones futuras de las diferentes variables de tránsito como velocidades, demoras, capacidad y niveles de servicio.

DEFINICIÓN ZONA DE ESTUDIO

En la etapa de factibilidad se definieron las siguientes áreas donde se desarrollarán los estudios de campo de ingeniería de tránsito y transporte y se definió la red vial del modelo de microsimulación de tránsito para la situación actual y con la implantación del proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Área de Intervención Proyecto El Paseo de Jovita al Río (Bulevar de San Antonio)

ACTIVIDADES

- Fase 1. Revisión de información secundaria

Se deben revisar los documentos existentes en las entidades del Distrito que permitan conocer las informaciones de estudios previos:

- Planos e información técnica del proyecto
- Planos de infraestructura actual de la red del área de influencia
- Sistema Operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO
- Estudio de movilidad de la fase de factibilidad.

- Fase 2. Gestión y Conceptualización.

Gestión preliminar, conceptualización de la movilidad vehicular y peatonal y acercamiento proyecto vial con el equipo técnico contratante.

- Fase 3.

Revisión del modelo de microsimulación desarrollado en la etapa de factibilidad para el proyecto del Paseo de Jovita al Río que contiene la evaluación de la situación actual y escenarios preliminares proyectados con y sin cambios viales para el área de influencia directa del proyecto.

- Fase 4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisión de los diseños geométricos y de urbanismo de Fase III para las etapas 1, 2 y 3 del proyecto.
- Revisión y ajustes finales del esquema general de movilidad para los diseños de Fase III.

• Fase 5.

Conformación en el software de microsimulación del escenario de proyecto con los Diseños Geométricos de Fase III, urbanismo y esquema general de movilidad.

• Fase 6. Evaluación del proyecto definitivo.

- Estimación del tránsito del proyecto. Cálculo de las nuevas cargas de vehículos por la generación y atracción de viajes, atribuibles a las nuevas actividades inherentes al proyecto El Paseo de Jovita al Río (Bulevar de San Antonio) del Distrito Especial de Santiago de Cali y estimación de los factores de crecimiento.

- Modelación y simulación del comportamiento del tránsito de la red del área de influencia en la hora pico seleccionada en la etapa de factibilidad con las cargas de proyecto en tres escenarios: Año base, Año 5 y Año 10 de operación. En este análisis, se utilizará el programa de simulación VISSIM Versión 10 para la evaluación de los corredores del área de influencia del proyecto y las diferentes intersecciones y tramos viales, los cuales serán alimentados con la oferta vial proyectada en Fase III y las condiciones del tránsito con proyecto, permitiendo modelar, simular y evaluar el comportamiento vehicular. Los resultados a nivel de las diferentes variables definidas en la línea base servirán para medir los impactos del proyecto. Se tendrá especial atención con la evaluación de la operación de las siguientes infraestructuras:
  - Intersección Calle 5 con Carrera 19 (Santa Librada).
  - Intersección Calle 5 con Carrera 10.
  - Túnel Calle 5 entre Carreras 10 y 4.
  - Intersección Calle 5 con Avenida Colombia.
  - Intersección Calle 2 con Carrera 4.
  - Intersección Carrera 2 Oeste con Carrera 4 (Parque del Acueducto).

• Fase 7. Análisis de la Movilidad y Accesibilidad.

En esta actividad se determinan las condiciones futuras de la movilidad en cuanto a la integración y accesibilidad de modos no motorizados (peatones y bicicletas), transporte público colectivo (MIO), y automóviles.

• Fase 8. Diseño de las Medidas de Mitigación de Impacto de Tránsito.

Se entregarán recomendaciones sobre la infraestructura de elementos viales orientados a mitigar los impactos de los modos motorizados, ofrecer alternativas de movilidad a los modos no motorizados y favorecer la accesibilidad a los usuarios al proyecto.

DISEÑO GEOMÉTRICO

En esta fase el diseño geométrico se remite al detalle del trazado en planta, proporcionando mayor desarrollo a los aspectos vertical y de sección transversal, de manera que se puedan generar insumos necesarios para materializar el proyecto geométrico en concordancia con la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCANCE

El alcance del diseño en esta etapa en el componente de diseño geométrico de vías se centra básicamente en el ajuste altimétrico y de sección transversal que se requiera, realizando el empalme con cada bocacalle que tenga conexión con el corredor vial, así como el detalle de las intersecciones a nivel y a desnivel. Finalmente, esta etapa de diseño debe generar los insumos necesarios para la materialización del proyecto (carteras de localización) para proceder con su replanteo y construcción; así mismo deberá cuantificar los movimientos de tierra definitivos que generará la obra.

INSUMOS

Para la realización del producto se requiere los siguientes insumos:

- Estudios previos, POT del municipio y perfiles viales definidos por el especialista en urbanismo para cada corredor vial.
- Topografía de detalle (detalle de paramentos y niveles de andenes de pasos urbanos y demás). Se requiere la topografía en formato CIVIL 3D o en su defecto en XML.
- Estudio de tránsito donde se dé alcance a los vehículos que transitarán en el corredor, para poder determinar los vehículos de diseño.
- Estructuras de pavimento para cada uno de los corredores viales.
- Recomendaciones y restricciones de diseño estructurales, prediales, de redes hidrosanitarias y redes secas para el trazado, pasos a desnivel, túneles y pasos sobre cuerpos de agua.
- Se requiere conocer el predimensionamiento de las estructuras para determinar los niveles de rasante.

TOPOGRAFÍA EXISTENTE

Para la ejecución del diseño geométrico, se debe tener como insumo principal la topografía. Es importante recalcar que la topografía es la base del diseño geométrico, por tanto, sobre la topografía existente se presentan los siguientes comentarios (sin limitarse a estos y a los requerimientos que se generen por las demás áreas de diseño):

- La topografía realizada para la prefactibilidad del proyecto solo tiene curvas de nivel de borde a borde de vía, no se presenta curvas de nivel de separadores, parques, urbanismo actual en los cuales se pudiera tener en cuenta los diferentes niveles de las zonas laterales del proyecto, por tanto, se requiere una topografía de detalle de paramento a paramento con niveles de andenes existentes, pasos deprimidos y superiores donde se pueda chequear los gálibos existentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

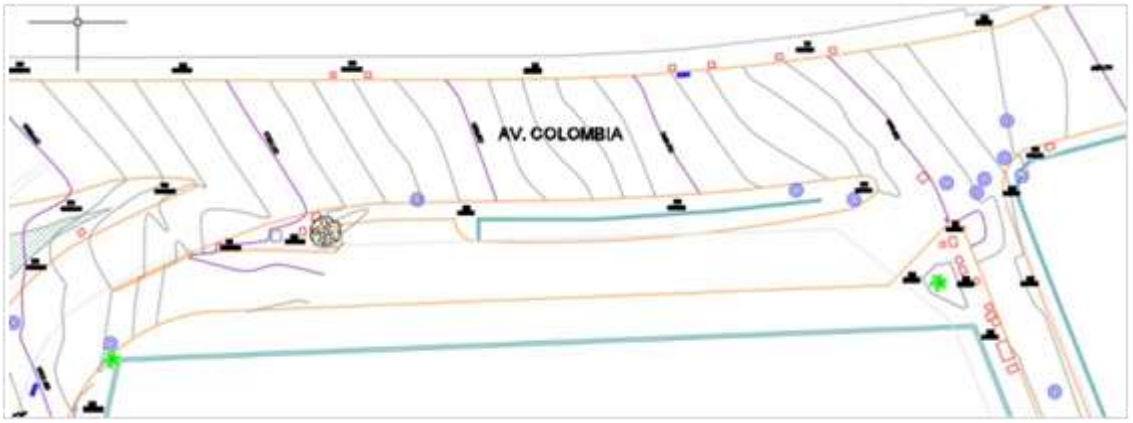


- Igualmente, no se cuenta con topografía (curvas de nivel) sobre los parques para poder determinar las intervenciones que se puedan generar por la implantación del diseño geométrico.
- La topografía no presenta el levantamiento de las estructuras, por tanto, no se tienen los límites para verificar con exactitud que no se presenten intervenciones sobre las obras existentes que se desean mantener.
- Sobre la carrera 4 no se presenta en detalle la topografía del puente sobre la calle 5 para realizar el empalme, e igualmente no se tiene información para realizar la verificación de los gálibos de la estructura existente.



- No se cuenta con topografía de detalle en frente del hotel para poder desarrollar los adecuados empalmes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



- Se requiere toda la topografía en formato civil o xml.

ENTREGABLES

- Informe:

Introducción, objetivos, situación actual, situación con proyecto, parámetros y criterios de diseño geométrico horizontal y vertical (velocidad de diseño, radio mínimo, pendiente longitudinal, bombeo, tipo de vehículo, etc.) en concordancia con aquellos utilizados en la etapa de factibilidad, trayectoria de los vehículos de diseño en los puntos críticos de giro, normatividad aplicada, observaciones.

- Planos:

- Diseño en planta en la escala 1:500 (o menor en los casos requeridos) que contenga al menos el cuadro de elementos de curvatura, la topografía levantada, la geometría diseñada, los ejes de diseño abscisados con rótulos en los puntos singulares y cada 50 m, además de incluir marcas cada 10 m; los bordes de vía, la grilla de coordenadas, el cuadro de coordenadas, el cuadro de convenciones y la sección transversal típica aplicable al tramo que cubre cada plano, la escala gráfica y la flecha de norte.
- Diseño del perfil con exageración vertical de 10 veces respecto de la escala horizontal que incluya al menos rotulación de los elementos geométricos verticales, el perfil del terreno natural, el cuadro de convenciones, la escala gráfica, las cotas negras y rojas en conjunto con el abscisado del eje.
- Diseño de secciones transversales en donde se muestre al menos el valor de las áreas y volúmenes de corte y relleno en cada sección.
- Reportes de diseño horizontal, vertical y de localización, además de las carteras correspondientes al cálculo de cantidades de obra generadas en el proyecto geométrico.

DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS

ALCANCE

Estudio Geotécnico para Pavimentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Análisis de resultados de laboratorio para determinar sectores homogéneos y parámetros de diseño por geotecnia.
- Elaboración de perfiles estratigráficos por apique o por sondeo.
- Sectorización definitiva mediante análisis estadísticos y determinación de parámetros de diseño por sector.

Estudio Estructura de Pavimento Flexible.

- Predimensionamiento de la estructura mediante métodos como Shell y AASHTO.
- Verificación de la estructura mediante método racional y cálculo de consumos basados en el análisis de esfuerzos y deformaciones con una confiabilidad del 90%.
- Alternativas de estructura para periodo de diseño de 10 años, para estructura nueva de las siguientes vías:

    - Calle 5 a Calle 6 Jovita
    - Ramal Calle 5 sentido Sur - Norte
    - Ramal Calle 5 sentido Norte - Sur
    - Ramales Carrera 10 a Carrera 5
    - Paralela Calle 5 Jovita
    - Avenida Colombia calle 2A - Carrera 4
    - Eje Carrera 4 – Calle 2ª- Avenida Colombia

Definición de Tránsito del Proyecto.

Con la información urbanística de oferta de vivienda y capacidad de equipamientos se estima la generación y atracción de viajes atribuidas al proyecto y mediante parámetros de movilidad calcular los volúmenes de tránsito diarios y horarios en las vías del proyecto.

Cálculo de Ejes Equivalentes.

Mediante el aforo de estaciones maestras y satélites localizadas en el acceso al proyecto y en el área de influencia indirecta, se definirá el tránsito promedio diario semanal del proyecto en los tramos característicos de las vías a diseñar. Se aplicarán los factores de impacto con las diferentes tipologías vehiculares y con las tasas de crecimiento se obtendrá el tránsito futuro anual para el periodo 2023 – 2043 y los ejes equivalentes correspondientes a las composiciones vehiculares.

ASPECTOS NO INCLUIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA.

- Ensayos de laboratorio para caracterización de las mezclas y asfaltos propuestas en el diseño.

INFORMACIÓN A ENTREGAR.

- Implantación Geométrica definitiva.
- Resultados de ensayos de laboratorio exploración Geotécnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISEÑO DE ESTRUCTURAS
ALCANCE

El alcance se limita únicamente al diseño en Fase 3 del hundimiento de la calle 5 conforme al área identificada en las planchas arquitectónicas del concurso la cual corresponde a 16.800 m2 equivalente a la etapa 1del proyecto, y demás estructuras ornamentales que se identifican sobre la huella de la losa o tapa del hundimiento como son materas, pérgolas y pórticos ornamentales.

ACTIVIDADES

a) Elaborar un análisis preliminar o básico técnico-económico de alternativas de reforzamiento en coordinación con el proyecto arquitectónico.
b) Ejecutar y corresponder en un todo con el proyecto arquitectónico definitivo y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos.
c) Realizar los diseños detallados de la alternativa seleccionada del reforzamiento estructural.
d) Cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 y/o CCP-14 y sus decretos reglamentarios vigentes.
e) Hacer entrega de localización y detalles de cimentación, localización y desarrollo de columnas, despiece de elementos de cimentación, columnas, vigas, viguetas, riostras, escaleras, detalles típicos de planos y cuadros de hierros, de estructuras en concreto o metálicas, lo mismo que para elementos no estructurales.

PRODUCTOS

- Informe consolidado del diseño estructural recomendado para el proyecto
- Memorias de cálculo
- Planos estructurales (planta de cimentación, estructuras de contención, losa aérea, despieces, etc.)
- Planos de detalles y despieces de elementos estructurales (escalas 1:20, 1:10, 1:5)
- Detalles estructurales
- Cuadros de aceros
- Especificaciones técnicas de construcción

ESTUDIO DE SUELOS - GEOTECNIA
ALCANCE
El alcance se limita únicamente a los estudios de suelos-geotecnia necesarios para el diseño en Fase 3 del hundimiento de la calle 5 conforme al área identificada en las planchas arquitectónicas del concurso la cual corresponde a 16.800 m2 equivalente a la etapa 1del proyecto, y demás estructuras ornamentales que se identifican sobre la huella de la losa o tapa del hundimiento como son materas, pérgolas y pórticos ornamentales.

ACTIVIDADES

a) Trabajo de campo.
Para determinar el número y profundidad de sondeos, se estimaron las cargas por apoyo, que tienen un valor máximo de 60 toneladas (600 KN) en el caso de parques y pérgolas, y de 100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

toneladas (1000 KN) en el caso de miradores, puentes y estructuras de cuatro niveles o más, o que requieran de cimentación profunda.

En las rampas, accesos y aproches se estiman cargas distribuidas de 1.5 T/m2, por lo que se proponen perforaciones con equipo a percusión a una profundidad máxima de 6.0 m o hasta rechazo del material (criterio de rechazo N>50 golpes/pie). La cantidad depende de la longitud y el tipo de elemento.

Complementariamente, para eventuales espacios de circulación, plazoletas, etc., se proponen sondeos a 3.0 m de profundidad y apiques manuales con recuperación de muestra para CBR (diseño de pisos y pavimentos).
En esta etapa se determinará la estratigrafía del subsuelo, se medirá el nivel freático estabilizado, se realizará el ensayo de penetración estándar (S.P.T) y se recolectarán muestras alteradas e inalteradas para su posterior análisis en el laboratorio.

b) Trabajo de laboratorio.
De las muestras recolectadas se escogerán las representativas y se acometerán ensayos rutinarios que permitan la clasificación de los materiales según el USCS: granulometría con lavado a través del tamiz No. 200, límites de Atterberg y humedad natural. Además, si la consistencia de los materiales lo permite, se determinarán propiedades geomecánicas pertinentes al diseño de cimentaciones (compresión inconfinada, peso unitario, corte directo).

c) Informe técnico.
Con los datos obtenidos de las etapas anteriores, se procederá al análisis de dichos resultados, consignándolo en el informe técnico, que estará realizado según la Norma Colombiana Sismo-resistente (NSR-10).

PRODUCTOS

a) Informe geotécnico definitivo.
b) Registro fotográfico de los trabajos de campo realizados.
c) Descripción metodológica de los trabajos a realizar.
d) Descripción de los trabajos de campo realizados.
e) Plano con ubicación de los sondeos, perforaciones y apiques.
f) Descripción geológica de la zona.
g) Formatos de campo con las observaciones tomada en apiques, perforaciones y sondeos.
h) Registro de perforaciones de exploración en el terreno.
i) Cuadro resumen de resultados de los apiques, perforaciones o sondeos realizados referenciados.
j) Perfiles estratigráficos donde se indique claramente las diferentes capas de suelos y el nivel freático, debidamente referenciados.
k) Formato de laboratorio con la información de los ensayos.
l) Resultados de ensayos de laboratorio.
m) Cuadro resumen de resultados de los ensayos de laboratorio.
n) Anexos.
o) Memorias de cálculo.
p) Recomendaciones de cimentación y obras de contención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

q) Recomendaciones sobre procedimientos y soluciones para las zonas que presenten suelos inestables.
r) Conclusiones y recomendaciones generales.
s) Archivos magnéticos de todos los informes y cuadros.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ACOMPAÑAMIENTO

REDES SECAS – ELÉCTRICAS E ILUMINACION
ACTIVIDADES

Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo del proyecto ganador del concurso denominado "El Paseo de Jovita al Río", dejando las bases para la elaboración del diseño del proyecto eléctrico completo teniendo en cuenta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP y demás normas aplicables, con miras a la ejecución de obras de su construcción.

PRODUCTOS

a) Documento (informe y/o planos) base para la elaboración del diseño del proyecto eléctrico completo para su construcción. El nivel de desarrollo dependerá de los insumos que entreguen oportunamente los diseñadores del proyecto ganador del concurso denominado "El Paseo de Jovita al Río".

Nota: En esta actividad NO se incluye el componente de diseño de redes de telecomunicaciones, y en consecuencia no hace parte de la propuesta.

REDES HÚMEDAS – ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
ACTIVIDADES
Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo del proyecto ganador del concurso denominado "El Paseo de Jovita al Río", dejando las bases para la elaboración del diseño del proyecto de redes de acueducto y alcantarillado completo teniendo en cuenta las normas y reglamentos aplicables, con miras a la ejecución de obras de su construcción.

PRODUCTOS

a) Documento (informe y/o planos) base para la elaboración del diseño del proyecto de redes de acueducto, alcantarillado y redes contra incendio -RCI completo para su construcción. El nivel de desarrollo dependerá de los insumos que entreguen oportunamente los diseñadores del proyecto ganador del concurso denominado "El Paseo de Jovita al Río".

Nota: En esta actividad NO se incluye el componente de diseño de redes de gas, y en consecuencia no hace parte de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

ACTIVIDADES
Se realizará un ejercicio para estimar el presupuesto general a nivel de **fase 2** de los siguientes componentes:

ESTUDIOS Y DISEÑOS - CONSULTORÍAS
DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS
DISEÑO DE ESTRUCTURAS
ESTUDIOS Y DISEÑOS - ACOMPAÑAMIENTO
REDES SECAS - ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
REDES HÚMEDAS - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN

Parágrafo: para todos los efectos, se entenderá por Fase 2, el nivel de maduración del proyecto, cuyos estudios que lo sustentan cuentan con un alcance de anteproyecto urbanístico y arquitectónico, sin el desarrollo de estudios y diseños a nivel de detalle para la ejecución de obras de construcción.

El nivel de desarrollo dependerá de los insumos que entreguen oportunamente los diseñadores del proyecto ganador del concurso denominado “El Paseo de Jovita al Río”.

AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2ª Norte # 2N-22 -BARRIO CENTENARIO

Como ya se mencionó, el Departamento Administrativo de Planeación a través de la EDRU EICE, realizó los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad para la formulación del proyecto de intervención urbana integral Bulevar de San Antonio, con base en los cuales la Sociedad Colombiana de Arquitectos llevó a cabo el concurso de diseño urbano arquitectónico y paisajístico del proyecto de reconexión urbana Calle 5 – Centro – Oeste “El Paseo de Jovita al Río”.

El proyecto ganador del concurso será desarrollado por sus autores a nivel de detalle con miras a la construcción del mismo y contempla tres etapas, una de ellas llamada el Camino de las Ceibas, que conectará nuevos espacios de encuentro entre los barrios San Antonio, El Peñón y Centenario con el río Cali como eje articulador, facilitando el tránsito de las personas con pasos peatonales semaforizados. La sede de la Secretaría de Turismo es parte esencial de este planteamiento porque es la portada de la conexión entre los dos lados del río y funge como una sede visible institucional de la Alcaldía para el proyecto.

Por lo anterior la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, considera pertinente la eventual compra del inmueble, con el propósito de destinarla a que continúe siendo la sede de la Secretaría de Turismo y que su compra quede como legado de esta Administración. Atendiendo esa consideración y a petición de la mencionada Subdirección, se incluye en la presente propuesta la actividad de realizar el avalúo respectivo.

ACTIVIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Elaborar el avalúo comercial del inmueble localizado en la Avenida 2ª Norte # 2N-22 del Barrio Centenario del Distrito de Santiago de Cali, inmueble catalogado como Bien de Interés Cultural del Distrito, el cual se encuentra ocupado actualmente por la Secretaría de Turismo en la modalidad de arrendamiento, y con el interés de una eventual compra para su sede definitiva.

PRODUCTO

a) Avalúo comercial del inmueble localizado en la Avenida 2ª Norte # 2N-22 del Barrio Centenario del Distrito de Santiago de Cali.

10.3 Plazo del contrato

El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir del inicio del contrato y la presentación de las garantías correspondientes.

10.4 Valor estimado del contrato

El Valor total del contrato corresponde a la suma de El Valor total del contrato corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distrital que sean aplicables a la presente contratación.

El valor estimado del contrato se encuentra discriminado así:

ESTUDIOS Y DISEÑOS - CONSULTORÍAS	VALOR
TOPOGRAFÍA	$ 87.823.300,00
ESTUDIO DE MOVILIDAD	$ 114.929.839,00
DISEÑO GEOMÉTRICO	$ 119.087.035,00
DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS	$ 100.173.537,00
DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO	$ 213.144.267,00
ESTUDIO DE SUELOS-GEOTECNIA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO	$ 129.237.939,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS - ACOMPAÑAMIENTO	
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 90.366.628,00
REDES SECAS - ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN	$ 40.881.564,00
REDES HÚMEDAS - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 40.881.564,00
PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN	$ 59.390.315,00
AVALÚO	
AVALÚO COMERCIAL	$ 4.084.012,00
VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**$ 1.000.000.000,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 Forma de pago

El valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), incluido IVA**, se cancelará de la siguientes manera

Un PRIMER pago equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato con la entrega de:

- Plan de trabajo de ejecución
- Cronograma de las actividades a desarrollar para la realización de los estudios y diseños mencionados
- Informe de avance de los siguientes componentes:
  - Topografía
  - Estudio de movilidad
  - Estudio de suelos - geotecnia

Un SEGUNDO pago del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato con la entrega de:

- Informe de avance de los siguientes componentes:
  - Topografía
  - Estudio de movilidad
  - Diseño geométrico
  - Diseño estructura de pavimentos
  - Estudio de suelos - geotecnia
- Avalúo comercial del inmueble localizado en la Avenida 2ª Norte # 2N-22 -Barrio Centenario

Un TERCER pago del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato con la entrega de:

- Informe de avance de los siguientes componentes:

Consultorías:

- Topografía
- Estudio de movilidad
- Diseño geométrico
- Diseño estructura de pavimentos
- Diseño de estructuras
- Estudio de suelos - geotecnia

Acompañamiento:

- Redes secas – eléctricas e iluminación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Redes húmedas – acueducto y alcantarillado
- Presupuesto y programación

Un CUARTO y último pago del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato con la entrega de:

Consultorías:

- Estudio de movilidad
- Diseño geométrico
- Diseño estructura de pavimentos
- Diseño de estructuras
- Estudio de suelos – geotecnia

Acompañamiento:

- Redes secas – eléctricas e iluminación
- Redes húmedas – acueducto y alcantarillado
- Presupuesto y programación

La EDRU, solo ejecutará los desembolsos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Enel valor total del contrato se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales estarán a cargo de la EDRU.El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC. Para cada uno delos desembolsos La EDRU deberá presentar, además:

1. Factura que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de SeguridadSocial (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo50 de la Ley 789 de 2002.
3. Planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud,ARL) mes vencido.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constanen la factura cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, previa certificación a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor del contrato y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad a las Normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273de 2018 “Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo”. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del Contrato

Las actividades se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del Contratista

1. Complementar la topografía realizada en la etapa de prefactibilidad, con detalles específicos acorde a las necesidades del anteproyecto ganador del concurso y a las necesidades del diseño geométrico.

2. Ejecutar la evaluación de la operación de la infraestructura vial definitiva del proyecto, determinando las condiciones futuras de las diferentes variables de tránsito como velocidades, demoras, capacidad y niveles de servicio.

3. Realizar el diseño geométrico al detalle del trazado en planta, proporcionando mayor desarrollo a los aspectos vertical y de sección transversal, de manera que se puedan generar insumos necesarios para materializar el proyecto geométrico en concordancia con la normativa vigente.

4. Estudio Geotécnico para Pavimentos

5. diseñar en Fase 3 del hundimiento de la calle 5 conforme al área identificada en las planchas arquitectónicas del concurso la cual corresponde a 16.800 m2 equivalente a la etapa 1del proyecto, y demás estructuras ornamentales que se identifican sobre la huella de la losa o tapa del hundimiento como son materas, pérgolas y pórticos ornamentales.

6. realizar los estudios de suelos-geotecnia necesarios para el diseño en Fase 3 del hundimiento de la calle 5 conforme al área identificada en las planchas arquitectónicas del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concurso la cual corresponde a 16.800 m2 equivalente a la etapa 1del proyecto, y demás estructuras ornamentales que se identifican sobre la huella de la losa o tapa del hundimiento como son materas, pérgolas y pórticos ornamentales.

7. Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo del proyecto ganador del concurso denominado “El Paseo de Jovita al Río”, dejando las bases para la elaboración del diseño del proyecto eléctrico completo teniendo en cuenta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP y demás normas aplicables, con miras a la ejecución de obras de su construcción

8. Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo del proyecto ganador del concurso denominado “El Paseo de Jovita al Río”, dejando las bases para la elaboración del diseño del proyecto de redes de acueducto y alcantarillado completo teniendo en cuenta las normas y reglamentos aplicables, con miras a la ejecución de obras de su construcción.

9. realizará un ejercicio para estimar el presupuesto general a nivel de **fase 2** de los siguientes componentes:

ESTUDIOS Y DISEÑOS - CONSULTORÍAS
DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS
DISEÑO DE ESTRUCTURAS
ESTUDIOS Y DISEÑOS - ACOMPAÑAMIENTO
REDES SECAS - ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
REDES HÚMEDAS - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN

10. Elaborar el avalúo comercial del inmueble localizado en la Avenida 2ª Norte # 2N-22 del Barrio Centenario del Distrito de Santiago de Cali, inmueble catalogado como Bien de Interés Cultural del Distrito, el cual se encuentra ocupado actualmente por la Secretaría de Turismo en la modalidad de arrendamiento, y con el interés de una eventual compra para su sede definitiva

1.8 Obligaciones generales del contratista

En desarrollo del objeto contractual se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Administrar el mobiliario urbano asignado. Se entiende por **administración** el conjunto de actividades para ejercer el manejo, control y seguimiento de los bienes conforme al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mobiliario urbano del distrito de Santiago de Cali, de manera que se garantice el normal desarrollo del uso o servicio público a que están destinados.

2. Cuidar el mobiliario urbano. Se entiende por **cuidado**, la promoción de acciones tendientes a la conservación del mobiliario urbano.

3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato con calidad y oportunidad.

4. El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso.

5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

8. Realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado en el evento en que el CONTRATISTA, al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia de este, adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

10. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

11. Dar respuesta a todos los requerimientos efectuados por el Departamento Administrativo de Planeación, acerca de la gestión contractual en un tiempo no mayor a cinco (5) días.

12. Para la terminación del contrato, debe suministrar una relación de todos los elementos a devolver al Departamento Administrativo de Planeación, indicando como mínimo nombre del elemento, ubicación, cantidad, estado del elemento, observaciones y foto. Esta información debe ser validada y recibida a satisfacción por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

13. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato.

14. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

16. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

17. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.

18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

19. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

20. Suministrar la información financiera que sea requerida por el Departamento Administrativo de Planeación, relacionada con la ejecución de este contrato.

Nota: Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A continuación, se establecen las normas aplicables a la presente contratación desde una perspectiva de aplicación del régimen de contratación, que permitirá determinar los elementos necesarios que garantizan la modalidad de contratación y los elementos a tener en cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

frente al desarrollo de un contrato interadministrativo para el desarrollo del objeto contractual.

En tal sentido, es importante señalar nuevamente que el **artículo 2° de la Constitución Política de Colombia** establece*: "Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Ahora bien, en desarrollo del **artículo 209 de la Constitución Política**, y en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Por su parte, el **artículo 6° de la Ley 489 de 1998** prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo, el **literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993,** establece:

"1o. Se denominan entidades estatales:

i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Por otra parte, el **literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011**, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reglamentos. Dicho literal dispone:

> *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Ello lleva a entender que, los contratos interadministrativos se fundamentan en un criterio orgánico, en donde, sea contrato o el convenio interadministrativo debe concurrir es el acuerdo donde se dé observancia a la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades es la contratación directa.

A su turno, es necesario identificar que, la **Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011,** que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales.

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta de la entidad contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Sentencia del 7 de marzo de 2011 Expediente 37044 C.P. Enrique Gil Botero.

> *"(…) por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa deberá dar la idea de que la contratación se realizar con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (…) subrayado fuera del texto.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(…) del articulado mismo de la Ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un numero plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse –en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (…)

Ahora bien, es importante señala que dando cumplimiento a la Circular Conjunta No. 014 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría general de la República y la Auditoría General de la República, a continuación, se da cumplimiento a las recomendaciones allí estipuladas de la siguiente forma:

"-Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar".

La contratación directa planteada con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** cuya naturaleza jurídica es de una empresa industrial y comercial del Estado, de orden distrital y está vinculada al Departamento Administrativo de Planeación municipal, dotada de personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa y financiera, está prevista para de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social y actividades de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo No. 0536 de 2022 es el siguiente:

***"ARTICULO SEGUNDO OBJETO:** La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, podrá Gestionar, Promover, Coordinar y Operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional. Este objeto comprende, a título enunciativo, las siguientes actividades:*

1 *Apoyar, ejecutar, formular y participar en proyectos, programas y actuaciones urbanísticas que permitan la consolidación de la acción sectorial del Distrito de Santiago de Cali.*
2 *Adelantar consultorías para la formulación de planes, programas y acciones para el mantenimiento, construcción y reconstrucción de áreas e infraestructura en pro de mejorar las actividades socioeconómicas de la ciudad*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3 *Realizar actividades que contribuyan a la consolidación y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y comunicación en los territorios, así como a la optimización del aprovechamiento del territorio, en cuanto a calidad, usos e intensidades*
4 *Diseñar, estudiar, formular, proyectar y ejecutar actuaciones urbanísticas y actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en los Planes de Ordenamiento territorial, P.O.T., de los entes territoriales donde preste sus servicios.*
5 *Ejecutar macro proyectos urbanos integrales, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento y desarrollo general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes.*
6 *Adelantar proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación.*
7 *Promover negocios asociados al desarrollo sostenible de la ciudad relacionados con el desarrollo y renovación urbana.*
8 *Actuar como gestor y promotor inmobiliario para la comercialización y operación de bienes inmuebles públicos y privados (se deja como antecedentes)*
9 *Ejecutar obras civiles y arquitectónicas que se requieran, y realizar interventorías de obra civil a nivel nacional e internacional, en el marco de las actividades previamente mencionadas.*
10 *Realizar diseños, consultorías y asesorías a nivel nacional e internacional, en el marco de las competencias anteriormente descritas, así como estudios socioeconómicos, jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y territoriales que propendan por promover la gestión para el desarrollo de los territorios.*
11 *Participar de manera individual o en asociación en concursos y licitaciones a nivel nacional e internacional que se relacionen con el objeto y demás actividades que realice la EDRU EICE.*
12 *Realizar alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las normas comerciales y civiles que le permita implementar, en el giro ordinario de sus actividades, nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualiza*
13 *Prestar otros servicios relacionados con su objeto principal, así como, las demás actividades directamente relacionadas con el objeto y realizar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14 Celebrar negocios jurídicos para el desarrollo de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia.

***PARÁGRAFO:** En ningún caso la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, podrá desarrollar las actividades de publicidad exterior visual mayor, reglamentada en la Ley 140 de 1994, en concordancia en lo pertinente del Acuerdo 0436 de 2017 y normas que adicionen, modifiquen, o sustituyen."*

Verificado el objeto social y actividades, se procederá a analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad frente a los que se obtendría con una convocatoria pública.

El Acuerdo 30 de 1993 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE USOS DEL SUELO Y NORMAS URBANÍSTICAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", define claramente la competencia, en su momento, de la administración del espacio público y del mobiliario ahí instalado, teniendo en cuenta que este acuerdo tiene como propósito fundamental regular los usos del suelo en zonas previamente delimitadas, define en cuanto a los nuevos desarrollos en su artículo 369, parágrafo 4 que "*la Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Control Físico podrá realizar convenios con las Juntas Administradoras Locales y con las Juntas de Acción Comunal para la administración y conservación de zonas verdes*", abriendo una ventana para la autogestión por parte de los entes administradores locales de realizar una "autogestión" del Espacio público en el territorio, lo que habilitó una serie de intervenciones en el espacio público que en algunos casos fue éxitos, pero en otras resulto desordena y poco rigurosa.

Por lo anterior, se hace necesario que la administración Distrital, desarrolle las gestiones necesarias para iniciar con administración del mobiliario urbano, a fin de garantizarles a los habitantes de Santiago de Cali, el goce de los bienes de uso público, en las condiciones idóneas, bajo el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

Esta premisa no es menor, toda vez que contar con un contratista que tiene el conocimiento necesario para desarrollar el objeto contractual, nos permite el cumplimiento de los principios establecidos en el estatuto de contratación estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, es de resaltar a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P (e) Mauricio Fajardo Gómez, radicado 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) preciso:

> *" (…)en atención a la anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tiene como características principales las siguientes (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo constituyen obligaciones patrimoniales (ii) Tiene como fuente la autonomía contractual (iii) Son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (iv) Son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como si las tiene los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, ect.. (v) La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio (vi) Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles (vii) Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas, (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales"*

Por otra parte, según la Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 20 de noviembre de 2019, expediente radicado No. 660012333000201500131 01 (61.429), Consejera Ponente Martha Nubia Velásquez Rico, los convenios interadministrativos se diferencian de los contratos interadministrativos en tanto los primeros buscan aunar esfuerzos para la materialización de los intereses comunes o ejecución de funciones complementarias con una misma finalidad, **mientras que los segundos se caracterizan por la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro o dotación de un bien, o la realización de una actividad determinada por parte de una entidad pública, que bien podría llevar a cabo un particular** (negrilla fuera del texto).

En términos similares, la Sala de Consulta y Servicio Civil, al referir las características propias de los contratos interadministrativos, en concepto de 26 de julio 2016, radicado No. 11001-03-06-000-2015-00102-00(2257) CP Álvaro Namén Vargas, indicó que:

(…) un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad".

Concluyo la Sala que en este caso es un contrato estatal, que encuadra en la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; es decir, fue en realidad un contrato interadministrativo, en el que las partes no compartían intereses comunes y las prestaciones patrimoniales jugaban un papel preponderante.

"En este punto, cabe reiterar que uno de los aspectos que determina la naturaleza del acuerdo de voluntades como contrato interadministrativo en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y no como convenio interadministrativo, es la ausencia de una finalidad asociativa o de cooperación entre las partes que lo suscribieron".

En relación con los contratos interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto se rige por las reglas y principios de estas normas.

La Ley 1150 de 2007 en el literal c del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Ahora bien, partiendo de su denominación como contrato, le asiste como característica principal la conmutatividad y la remuneración por los bienes o servicios contratados, que en términos legales se encuentra dispuesta en el numeral primero del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 1º. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato."

Por su parte, el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 en concordancia con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474, en relación con la modalidad de selección aplicable para los contratos interadministrativos prevé que: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)."*

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el Departamento Administrativo de Planeación - y la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E, **(EDRU EICE)** cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones cuyo objetivo lo constituyen las obligaciones derivadas de la presente contratación y que tienen por objeto la administración del mobiliario urbano de la municipalidad.

Como puede observarse, las funciones de las dos entidades son complementarias y garantizan que el desarrollo de la administración del mobiliario urbano pueda desarrollarse en garantía de los derechos ciudadanos de los habitantes y comunidad de la municipalidad.

Es de notable importancia anotar que por la naturaleza de la presente contratación, como es de ser un contrato interadministrativo, la entidad contratante, en este caso el Departamento Administrativo de Planeación puede interponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de manera unilateral, esto tal y como lo ha entendido la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado quien en radicado de fecha 26 de julio de 2016 radicación interna 2257, numero único 11001-03-06-000-2015-00102-00, indica que *"a juicio de la corporación, en los contratos los fines e intereses de las entidades son disímiles, lo que implica que la administración no debe prescindir de sus privilegios unilaterales para obligar a los contratistas a cumplir las obligaciones asumidas en el contrato".*

En tal sentido, la Sala indica que *"Para prevenir el incumplimiento en los convenios interadministrativos, en el momento de su celebración, las entidades pueden incluir a) un "pacto de conocimiento y diligencia", gracias al cual los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes; b) requerir garantías de prevención del riesgo; c) señalar la necesidad de acudir a un supervisor*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o interventor; d) suscribir pacto de terminación anticipada del convenio por mutuo disenso o fijando causales específicas para finiquitar el convenio; e) pactar multas o cláusulas penales, cuya imposición y ejecución compete al juez del convenio o pactar una póliza de cumplimiento, que exige reclamación ante la aseguradora y f) ejercer vigilancia al cumplimiento, así como pactar expresamente consecuencias del incumplimiento y determinar la posible indemnización".

Para finalizar, y haciendo referencia al concepto radicado 2257, se anota que la presente contratación NO tiene por objeto la realización de obras, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios o fiducia pública, por tanto la modalidad escogida no puede ser otra que la directa, toda vez que si estuviese en alguno de los escenarios antes mencionados en el presente párrafo se debería desarrollar una licitación o selección abrevada.

De igual manera, es importante mencionar que la entidad estatal ejecutora, en este caso la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** en desarrollo del objeto del presente contrato tendrá la posibilidad de subcontratar, ciertos bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato o convenio interadministrativo teniendo en cuenta que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** tiene como objeto gestionar, promover, coordinar y operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional comprendiendo **a título enunciativo** las actividades de 8. Actuar como gestor y promotor inmobiliario para la comercialización y operación de bienes inmuebles públicos y privados, así como 12. Realizar alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las normas comerciales y civiles que le permita implementar, en el giro ordinario de sus actividades, nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizada, 14. Celebrar negocios jurídicos para el desarrollo de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia. *",* esto de conformidad con el acuerdo **No. 0536 DE 2022**, el cual establece la posibilidad de celebrar contratos y convenios interadministrativos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público, así como la resolución 02 de 2004 la cual le adiciona la función y facultada para 18. Celebrar convenios interadministrativos relacionados con procesos de renovación urbana, conforme a los objetivos de la empresa con otras entidades del sector público o privado y cobrar los honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración que su gestión genere.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante mencionar que El Consejo de Estado en Sentencia del 30 de junio de 2000, con radicación AP-051 se ha referido al espacio público de la siguiente manera: *"(…) La búsqueda de una mejor calidad de vida para las personas y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, es uno de los fundamentos sobre las cuales se estructura el concepto de Estado Social de Derecho. Es por ello que, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentran a cargo del Estado, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común de tales espacios colectivos (…)".*

No obstante, desde la Ley 9 de 1989 se contempla el aprovechamiento económico de los espacios públicos como responsabilidad de los municipios.

Por su parte el Ministerio de Vivienda se ha referido sobre la explotación económica del espacio público, así: *"El Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP – está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares"*[1].

Es por lo cual que la administración, operación y explotación del Espacio Público es una actividad que está autorizada por nuestro ordenamiento jurídico, lo que hace viable que una empresa industrial y comercial, como lo es la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)**, pueda celebrar contratos y convenios relacionados con la realización de estudios y diseños.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

TOPOGRAFÍA

Complementar la topografía realizada en la etapa de prefactibilidad, con detalles específicos acorde a las necesidades del anteproyecto ganador del concurso y a las necesidades del diseño geométrico como:

[1] Ministerio de Vivienda. https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/aula-de-financiamiento/aprovechamiento-economico-del-espacio-publico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Curvas de nivel de separadores, parques, urbanismo actual en los cuales se pueda tener en cuenta los diferentes niveles de las zonas laterales del proyecto, es decir, se requiere una topografía de detalle de paramento a paramento con niveles de andenes existentes, pasos deprimidos y superiores donde se puedan chequear los gálibos existentes
- Curvas de nivel sobre los parques para poder determinar las intervenciones que se puedan generar por la implantación del diseño geométrico
- Levantamiento de las estructuras con sus límites para verificar con exactitud que no se presenten intervenciones sobre las obras existentes que se deseen mantener
- Topografía de detalle en la carrera 4 del puente sobre la calle 5 para realizar el empalme, e igualmente se requiere la información para realizar la verificación de los gálibos de la estructura existente
- Topografía de detalle en frente del Hotel Intercontinental para poder desarrollar los adecuados empalmes

PRODUCTOS

c) Informe de topografía complementaria acorde a las necesidades del anteproyecto ganador del concurso y a las necesidades del diseño geométrico.
d) Planos de topografía complementaria acorde a las necesidades del anteproyecto ganador del concurso, a las necesidades de los diseños de redes, y a las necesidades del diseño geométrico.

ESTUDIO DE MOVILIDAD
OBJETIVO

Ejecutar la evaluación de la operación de la infraestructura vial definitiva del proyecto, determinando las condiciones futuras de las diferentes variables de tránsito como velocidades, demoras, capacidad y niveles de servicio.

DEFINICIÓN ZONA DE ESTUDIO

En la etapa de factibilidad se definieron las siguientes áreas donde se desarrollarán los estudios de campo de ingeniería de tránsito y transporte y se definió la red vial del modelo de microsimulación de tránsito para la situación actual y con la implantación del proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Área de Intervención Proyecto El Paseo de Jovita al Río (Bulevar de San Antonio)

ACTIVIDADES

- Fase 1. Revisión de información secundaria

Se deben revisar los documentos existentes en las entidades del Distrito que permitan conocer las informaciones de estudios previos:

- Planos e información técnica del proyecto
- Planos de infraestructura actual de la red del área de influencia
- Sistema Operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO
- Estudio de movilidad de la fase de factibilidad.

- Fase 2. Gestión y Conceptualización.

Gestión preliminar, conceptualización de la movilidad vehicular y peatonal y acercamiento proyecto vial con el equipo técnico contratante.

- Fase 3.

Revisión del modelo de microsimulación desarrollado en la etapa de factibilidad para el proyecto del Paseo de Jovita al Río que contiene la evaluación de la situación actual y escenarios preliminares proyectados con y sin cambios viales para el área de influencia directa del proyecto.

- Fase 4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisión de los diseños geométricos y de urbanismo de Fase III para las etapas 1, 2 y 3 del proyecto.
- Revisión y ajustes finales del esquema general de movilidad para los diseños de Fase III.

• Fase 5.

Conformación en el software de microsimulación del escenario de proyecto con los Diseños Geométricos de Fase III, urbanismo y esquema general de movilidad.

• Fase 6. Evaluación del proyecto definitivo.

- Estimación del tránsito del proyecto. Cálculo de las nuevas cargas de vehículos por la generación y atracción de viajes, atribuibles a las nuevas actividades inherentes al proyecto El Paseo de Jovita al Río (Bulevar de San Antonio) del Distrito Especial de Santiago de Cali y estimación de los factores de crecimiento.

- Modelación y simulación del comportamiento del tránsito de la red del área de influencia en la hora pico seleccionada en la etapa de factibilidad con las cargas de proyecto en tres escenarios: Año base, Año 5 y Año 10 de operación. En este análisis, se utilizará el programa de simulación VISSIM Versión 10 para la evaluación de los corredores del área de influencia del proyecto y las diferentes intersecciones y tramos viales, los cuales serán alimentados con la oferta vial proyectada en Fase III y las condiciones del tránsito con proyecto, permitiendo modelar, simular y evaluar el comportamiento vehicular. Los resultados a nivel de las diferentes variables definidas en la línea base servirán para medir los impactos del proyecto. Se tendrá especial atención con la evaluación de la operación de las siguientes infraestructuras:
  - Intersección Calle 5 con Carrera 19 (Santa Librada).
  - Intersección Calle 5 con Carrera 10.
  - Túnel Calle 5 entre Carreras 10 y 4.
  - Intersección Calle 5 con Avenida Colombia.
  - Intersección Calle 2 con Carrera 4.
  - Intersección Carrera 2 Oeste con Carrera 4 (Parque del Acueducto).

• Fase 7. Análisis de la Movilidad y Accesibilidad.

En esta actividad se determinan las condiciones futuras de la movilidad en cuanto a la integración y accesibilidad de modos no motorizados (peatones y bicicletas), transporte público colectivo (MIO), y automóviles.

• Fase 8. Diseño de las Medidas de Mitigación de Impacto de Tránsito.

Se entregarán recomendaciones sobre la infraestructura de elementos viales orientados a mitigar los impactos de los modos motorizados, ofrecer alternativas de movilidad a los modos no motorizados y favorecer la accesibilidad a los usuarios al proyecto.

DISEÑO GEOMÉTRICO

En esta fase el diseño geométrico se remite al detalle del trazado en planta, proporcionando mayor desarrollo a los aspectos vertical y de sección transversal, de manera que se puedan generar insumos necesarios para materializar el proyecto geométrico en concordancia con la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCANCE

El alcance del diseño en esta etapa en el componente de diseño geométrico de vías se centra básicamente en el ajuste altimétrico y de sección transversal que se requiera, realizando el empalme con cada bocacalle que tenga conexión con el corredor vial, así como el detalle de las intersecciones a nivel y a desnivel. Finalmente, esta etapa de diseño debe generar los insumos necesarios para la materialización del proyecto (carteras de localización) para proceder con su replanteo y construcción; así mismo deberá cuantificar los movimientos de tierra definitivos que generará la obra.

INSUMOS

Para la realización del producto se requiere los siguientes insumos:

- Estudios previos, POT del municipio y perfiles viales definidos por el especialista en urbanismo para cada corredor vial.
- Topografía de detalle (detalle de paramentos y niveles de andenes de pasos urbanos y demás). Se requiere la topografía en formato CIVIL 3D o en su defecto en XML.
- Estudio de tránsito donde se dé alcance a los vehículos que transitarán en el corredor, para poder determinar los vehículos de diseño.
- Estructuras de pavimento para cada uno de los corredores viales.
- Recomendaciones y restricciones de diseño estructurales, prediales, de redes hidrosanitarias y redes secas para el trazado, pasos a desnivel, túneles y pasos sobre cuerpos de agua.
- Se requiere conocer el predimensionamiento de las estructuras para determinar los niveles de rasante.

TOPOGRAFÍA EXISTENTE

Para la ejecución del diseño geométrico, se debe tener como insumo principal la topografía. Es importante recalcar que la topografía es la base del diseño geométrico, por tanto, sobre la topografía existente se presentan los siguientes comentarios (sin limitarse a estos y a los requerimientos que se generen por las demás áreas de diseño):

- La topografía realizada para la prefactibilidad del proyecto solo tiene curvas de nivel de borde a borde de vía, no se presenta curvas de nivel de separadores, parques, urbanismo actual en los cuales se pudiera tener en cuenta los diferentes niveles de las zonas laterales del proyecto, por tanto, se requiere una topografía de detalle de paramento a paramento con niveles de andenes existentes, pasos deprimidos y superiores donde se pueda chequear los gálibos existentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

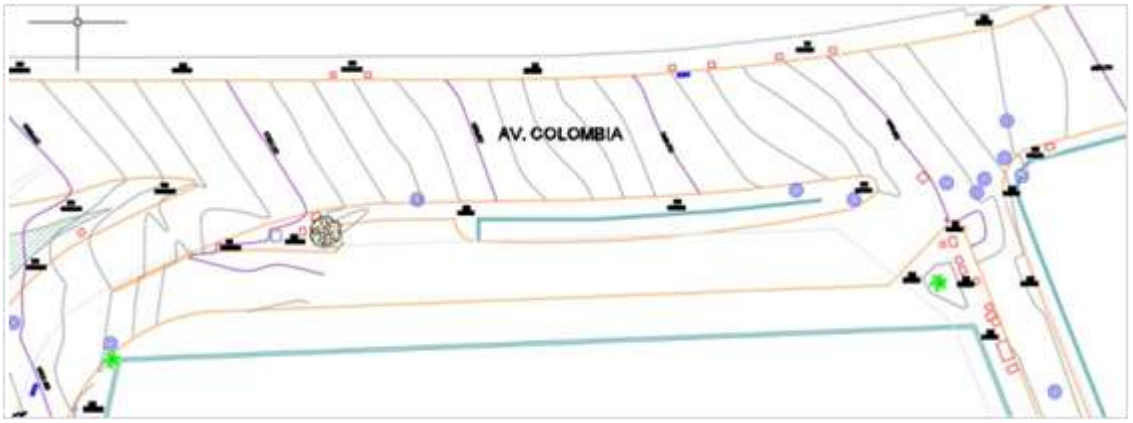


- Igualmente, no se cuenta con topografía (curvas de nivel) sobre los parques para poder determinar las intervenciones que se puedan generar por la implantación del diseño geométrico.
- La topografía no presenta el levantamiento de las estructuras, por tanto, no se tienen los límites para verificar con exactitud que no se presenten intervenciones sobre las obras existentes que se desean mantener.
- Sobre la carrera 4 no se presenta en detalle la topografía del puente sobre la calle 5 para realizar el empalme, e igualmente no se tiene información para realizar la verificación de los gálibos de la estructura existente.



- No se cuenta con topografía de detalle en frente del hotel para poder desarrollar los adecuados empalmes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



- Se requiere toda la topografía en formato civil o xml.

ENTREGABLES

- Informe:

Introducción, objetivos, situación actual, situación con proyecto, parámetros y criterios de diseño geométrico horizontal y vertical (velocidad de diseño, radio mínimo, pendiente longitudinal, bombeo, tipo de vehículo, etc.) en concordancia con aquellos utilizados en la etapa de factibilidad, trayectoria de los vehículos de diseño en los puntos críticos de giro, normatividad aplicada, observaciones.

- Planos:

- Diseño en planta en la escala 1:500 (o menor en los casos requeridos) que contenga al menos el cuadro de elementos de curvatura, la topografía levantada, la geometría diseñada, los ejes de diseño abscisados con rótulos en los puntos singulares y cada 50 m, además de incluir marcas cada 10 m; los bordes de vía, la grilla de coordenadas, el cuadro de coordenadas, el cuadro de convenciones y la sección transversal típica aplicable al tramo que cubre cada plano, la escala gráfica y la flecha de norte.
- Diseño del perfil con exageración vertical de 10 veces respecto de la escala horizontal que incluya al menos rotulación de los elementos geométricos verticales, el perfil del terreno natural, el cuadro de convenciones, la escala gráfica, las cotas negras y rojas en conjunto con el abscisado del eje.
- Diseño de secciones transversales en donde se muestre al menos el valor de las áreas y volúmenes de corte y relleno en cada sección.
- Reportes de diseño horizontal, vertical y de localización, además de las carteras correspondientes al cálculo de cantidades de obra generadas en el proyecto geométrico.

DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS

ALCANCE

Estudio Geotécnico para Pavimentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Análisis de resultados de laboratorio para determinar sectores homogéneos y parámetros de diseño por geotecnia.
- Elaboración de perfiles estratigráficos por apique o por sondeo.
- Sectorización definitiva mediante análisis estadísticos y determinación de parámetros de diseño por sector.

Estudio Estructura de Pavimento Flexible.

- Predimensionamiento de la estructura mediante métodos como Shell y AASHTO.
- Verificación de la estructura mediante método racional y cálculo de consumos basados en el análisis de esfuerzos y deformaciones con una confiabilidad del 90%.
- Alternativas de estructura para periodo de diseño de 10 años, para estructura nueva de las siguientes vías:

    - Calle 5 a Calle 6 Jovita
    - Ramal Calle 5 sentido Sur - Norte
    - Ramal Calle 5 sentido Norte - Sur
    - Ramales Carrera 10 a Carrera 5
    - Paralela Calle 5 Jovita
    - Avenida Colombia calle 2A - Carrera 4
    - Eje Carrera 4 – Calle 2ª- Avenida Colombia

Definición de Tránsito del Proyecto.

Con la información urbanística de oferta de vivienda y capacidad de equipamientos se estima la generación y atracción de viajes atribuidas al proyecto y mediante parámetros de movilidad calcular los volúmenes de tránsito diarios y horarios en las vías del proyecto.

Cálculo de Ejes Equivalentes.

Mediante el aforo de estaciones maestras y satélites localizadas en el acceso al proyecto y en el área de influencia indirecta, se definirá el tránsito promedio diario semanal del proyecto en los tramos característicos de las vías a diseñar. Se aplicarán los factores de impacto con las diferentes tipologías vehiculares y con las tasas de crecimiento se obtendrá el tránsito futuro anual para el periodo 2023 – 2043 y los ejes equivalentes correspondientes a las composiciones vehiculares.

ASPECTOS NO INCLUIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA.

- Ensayos de laboratorio para caracterización de las mezclas y asfaltos propuestas en el diseño.

INFORMACIÓN A ENTREGAR.

- Implantación Geométrica definitiva.
- Resultados de ensayos de laboratorio exploración Geotécnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISEÑO DE ESTRUCTURAS
ALCANCE

El alcance se limita únicamente al diseño en Fase 3 del hundimiento de la calle 5 conforme al área identificada en las planchas arquitectónicas del concurso la cual corresponde a 16.800 m2 equivalente a la etapa 1del proyecto, y demás estructuras ornamentales que se identifican sobre la huella de la losa o tapa del hundimiento como son materas, pérgolas y pórticos ornamentales.

ACTIVIDADES

a) Elaborar un análisis preliminar o básico técnico-económico de alternativas de reforzamiento en coordinación con el proyecto arquitectónico.
b) Ejecutar y corresponder en un todo con el proyecto arquitectónico definitivo y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos.
c) Realizar los diseños detallados de la alternativa seleccionada del reforzamiento estructural.
d) Cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 y/o CCP-14 y sus decretos reglamentarios vigentes.
e) Hacer entrega de localización y detalles de cimentación, localización y desarrollo de columnas, despiece de elementos de cimentación, columnas, vigas, viguetas, riostras, escaleras, detalles típicos de planos y cuadros de hierros, de estructuras en concreto o metálicas, lo mismo que para elementos no estructurales.

PRODUCTOS

- Informe consolidado del diseño estructural recomendado para el proyecto
- Memorias de cálculo
- Planos estructurales (planta de cimentación, estructuras de contención, losa aérea, despieces, etc.)
- Planos de detalles y despieces de elementos estructurales (escalas 1:20, 1:10, 1:5)
- Detalles estructurales
- Cuadros de aceros
- Especificaciones técnicas de construcción

ESTUDIO DE SUELOS - GEOTECNIA
ALCANCE
El alcance se limita únicamente a los estudios de suelos-geotecnia necesarios para el diseño en Fase 3 del hundimiento de la calle 5 conforme al área identificada en las planchas arquitectónicas del concurso la cual corresponde a 16.800 m2 equivalente a la etapa 1del proyecto, y demás estructuras ornamentales que se identifican sobre la huella de la losa o tapa del hundimiento como son materas, pérgolas y pórticos ornamentales.

ACTIVIDADES

d) Trabajo de campo.
Para determinar el número y profundidad de sondeos, se estimaron las cargas por apoyo, que tienen un valor máximo de 60 toneladas (600 KN) en el caso de parques y pérgolas, y de 100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

toneladas (1000 KN) en el caso de miradores, puentes y estructuras de cuatro niveles o más, o que requieran de cimentación profunda.

En las rampas, accesos y aproches se estiman cargas distribuidas de 1.5 T/m2, por lo que se proponen perforaciones con equipo a percusión a una profundidad máxima de 6.0 m o hasta rechazo del material (criterio de rechazo N>50 golpes/pie). La cantidad depende de la longitud y el tipo de elemento.

Complementariamente, para eventuales espacios de circulación, plazoletas, etc., se proponen sondeos a 3.0 m de profundidad y apiques manuales con recuperación de muestra para CBR (diseño de pisos y pavimentos).
En esta etapa se determinará la estratigrafía del subsuelo, se medirá el nivel freático estabilizado, se realizará el ensayo de penetración estándar (S.P.T) y se recolectarán muestras alteradas e inalteradas para su posterior análisis en el laboratorio.

e) Trabajo de laboratorio.
De las muestras recolectadas se escogerán las representativas y se acometerán ensayos rutinarios que permitan la clasificación de los materiales según el USCS: granulometría con lavado a través del tamiz No. 200, límites de Atterberg y humedad natural. Además, si la consistencia de los materiales lo permite, se determinarán propiedades geomecánicas pertinentes al diseño de cimentaciones (compresión inconfinada, peso unitario, corte directo).

f) Informe técnico.
Con los datos obtenidos de las etapas anteriores, se procederá al análisis de dichos resultados, consignándolo en el informe técnico, que estará realizado según la Norma Colombiana Sismo-resistente (NSR-10).

PRODUCTOS

t) Informe geotécnico definitivo.
u) Registro fotográfico de los trabajos de campo realizados.
v) Descripción metodológica de los trabajos a realizar.
w) Descripción de los trabajos de campo realizados.
x) Plano con ubicación de los sondeos, perforaciones y apiques.
y) Descripción geológica de la zona.
z) Formatos de campo con las observaciones tomada en apiques, perforaciones y sondeos.
aa) Registro de perforaciones de exploración en el terreno.
bb) Cuadro resumen de resultados de los apiques, perforaciones o sondeos realizados referenciados.
cc) Perfiles estratigráficos donde se indique claramente las diferentes capas de suelos y el nivel freático, debidamente referenciados.
dd) Formato de laboratorio con la información de los ensayos.
ee) Resultados de ensayos de laboratorio.
ff) Cuadro resumen de resultados de los ensayos de laboratorio.
gg) Anexos.
hh) Memorias de cálculo.
ii) Recomendaciones de cimentación y obras de contención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jj) Recomendaciones sobre procedimientos y soluciones para las zonas que presenten suelos inestables.
kk) Conclusiones y recomendaciones generales.
ll) Archivos magnéticos de todos los informes y cuadros.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ACOMPAÑAMIENTO

REDES SECAS – ELÉCTRICAS E ILUMINACION
ACTIVIDADES

Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo del proyecto ganador del concurso denominado "El Paseo de Jovita al Río", dejando las bases para la elaboración del diseño del proyecto eléctrico completo teniendo en cuenta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP y demás normas aplicables, con miras a la ejecución de obras de su construcción.

PRODUCTOS

b) Documento (informe y/o planos) base para la elaboración del diseño del proyecto eléctrico completo para su construcción. El nivel de desarrollo dependerá de los insumos que entreguen oportunamente los diseñadores del proyecto ganador del concurso denominado "El Paseo de Jovita al Río".

Nota: En esta actividad NO se incluye el componente de diseño de redes de telecomunicaciones, y en consecuencia no hace parte de la propuesta.

REDES HÚMEDAS – ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
ACTIVIDADES
Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo del proyecto ganador del concurso denominado "El Paseo de Jovita al Río", dejando las bases para la elaboración del diseño del proyecto de redes de acueducto y alcantarillado completo teniendo en cuenta las normas y reglamentos aplicables, con miras a la ejecución de obras de su construcción.

PRODUCTOS

b) Documento (informe y/o planos) base para la elaboración del diseño del proyecto de redes de acueducto, alcantarillado y redes contra incendio -RCI completo para su construcción. El nivel de desarrollo dependerá de los insumos que entreguen oportunamente los diseñadores del proyecto ganador del concurso denominado "El Paseo de Jovita al Río".

Nota: En esta actividad NO se incluye el componente de diseño de redes de gas, y en consecuencia no hace parte de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

ACTIVIDADES
Se realizará un ejercicio para estimar el presupuesto general a nivel de **fase 2** de los siguientes componentes:

ESTUDIOS Y DISEÑOS - CONSULTORÍAS
DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS
DISEÑO DE ESTRUCTURAS
ESTUDIOS Y DISEÑOS - ACOMPAÑAMIENTO
REDES SECAS - ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
REDES HÚMEDAS - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN

Parágrafo: para todos los efectos, se entenderá por Fase 2, el nivel de maduración del proyecto, cuyos estudios que lo sustentan cuentan con un alcance de anteproyecto urbanístico y arquitectónico, sin el desarrollo de estudios y diseños a nivel de detalle para la ejecución de obras de construcción.

El nivel de desarrollo dependerá de los insumos que entreguen oportunamente los diseñadores del proyecto ganador del concurso denominado “El Paseo de Jovita al Río”.

AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA AVENIDA 2ª Norte # 2N-22 -BARRIO CENTENARIO

Como ya se mencionó, el Departamento Administrativo de Planeación a través de la EDRU EICE, realizó los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad para la formulación del proyecto de intervención urbana integral Bulevar de San Antonio, con base en los cuales la Sociedad Colombiana de Arquitectos llevó a cabo el concurso de diseño urbano arquitectónico y paisajístico del proyecto de reconexión urbana Calle 5 – Centro – Oeste “El Paseo de Jovita al Río”.

El proyecto ganador del concurso será desarrollado por sus autores a nivel de detalle con miras a la construcción del mismo y contempla tres etapas, una de ellas llamada el Camino de las Ceibas, que conectará nuevos espacios de encuentro entre los barrios San Antonio, El Peñón y Centenario con el río Cali como eje articulador, facilitando el tránsito de las personas con pasos peatonales semaforizados. La sede de la Secretaría de Turismo es parte esencial de este planteamiento porque es la portada de la conexión entre los dos lados del río y funge como una sede visible institucional de la Alcaldía para el proyecto.

Por lo anterior la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, considera pertinente la eventual compra del inmueble, con el propósito de destinarla a que continúe siendo la sede de la Secretaría de Turismo y que su compra quede como legado de esta Administración. Atendiendo esa consideración y a petición de la mencionada Subdirección, se incluye en la presente propuesta la actividad de realizar el avalúo respectivo.

ACTIVIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Elaborar el avalúo comercial del inmueble localizado en la Avenida 2ª Norte # 2N-22 del Barrio Centenario del Distrito de Santiago de Cali, inmueble catalogado como Bien de Interés Cultural del Distrito, el cual se encuentra ocupado actualmente por la Secretaría de Turismo en la modalidad de arrendamiento, y con el interés de una eventual compra para su sede definitiva.

PRODUCTO

b) Avalúo comercial del inmueble localizado en la Avenida 2ª Norte # 2N-22 del Barrio Centenario del Distrito de Santiago de Cali.

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Criterio de selección aplicable para la contratación:

Conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, razón por la cual, El Departamento Administrativo de Planeación, expide el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se exponen las razones por las cuales es procedente la contratación directa con LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)**. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, se determinará en el presente estudio previo, revisando que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** está en la capacidad de ejecutar el objeto y que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto social de la mencionada empresa.

Se tendrán en cuenta los requisitos de la siguiente manera:

• El contrato que se suscribirá con una entidad pública, contando con objeto, experiencia, capacidad administrativa y técnica para la ejecución del proyecto aquí mencionado.

LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Especial de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de planeación Municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

• De igual forma la entidad deberá estar constituida con mínimo un año de antelación a la suscripción del contrato, y teniendo vigente a dicha fecha su reconocimiento de personería jurídica.

Fue creada por medio del Decreto Extraordinario 084 Bis de marzo 4 de 2002.

• El objeto social o el acto de creación de la entidad deberá incluir el desarrollo de actividades relacionadas con las del proyecto a desarrollar.

LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** es una entidad pública, y su objeto es; gestionar, promover, coordinar y operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional comprendiendo **a título enunciativo** las actividades de 8. Actuar como gestor y promotor inmobiliario para la comercialización y operación de bienes inmuebles públicos y privados, así como 12. Realizar alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las normas comerciales y civiles que le permita implementar, en el giro ordinario de sus actividades, nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizada, 14. Celebrar negocios jurídicos para el desarrollo de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia.

• Debe quedar plenamente demostrado con los documentos pertinentes que el contratista de acuerdo con su objeto misión y actividades efectivamente puede generar un beneficio o impacto positivo para el desarrollo del proyecto.

LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** es una entidad pública, ha suscrito contratos con objetos similares a los aquí planteados descritos a continuación;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
10.3.1.002-2020	Prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	3/01/2020	31/01/2020	$1.993.462
10.3.1.0013-2020	Prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	3/02/2020	31/03/2020	$4.226.140
10.3.1.007-2019	prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	8/01/2019	31/01/2019	$1.533.432
10.3.1.045-2019	prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/02/2019	31/07/2019	$11.960.772
10.3.1.152-2019	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la	2/09/2019	31/10/2019	$3.986.924

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
	empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.			
10.3.1.195-2019	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/11/2019	31/12/2019	$3.986.924
10.3.1.025-2018	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	43102	43220	$7.667.160
10.3.1.099-2018	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	43284	43312	$1.916.790
10.3.1.125-2018	prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	3/08/2018	31/10/2018	$5.750.370
10.3.1.167-2018	prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del	43437	43465	$1.916.790

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
	contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.			
10.3.1-011-2017	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	2/01/2017	31/01/2017	$1.810.000
10.3.1.064-2017	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/02/2017	30/06/2017	$9.050.000
10.3.1.133-2017	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	4/07/2017	29/12/2017	$10.860.000
10.3.1.028-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	18/01/2016	29/02/2016	$2.419.467

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
10.3.1.053-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/03/2016	31/03/2016	$1.688.000
10.3.1.077-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/04/2016	29/04/2016	$1.688.000
10.3.1.122-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	2/05/2016	31/05/2016	$1.688.000
10.3.1.135-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	2/06/2016	30/06/2016	$1.688.000
10.3.1.163-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la	1/07/2016	29/07/2016	$1.688.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
	empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.			
10.3.1.197-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/08/2016	31/08/2016	$1.688.000
10.3.1.227-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	5/09/2016	31/10/2016	$3.376.000
10.3.1.250-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/12/2016	30/12/2016	$1.688.000
PS-036-2015	prestar sus servicios de apoyo logistico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoria a cargo de la emru, respecto del contrato de concesión suscrito entre el municipio de santiago de cali y eucol, asi como las actividades de mensajeria de la empresa con el fin de distribuir las comunicaciones oficiales a la comunidad yterceros	2/17/2015	3/17/2015	$1.508.000
PS 050-2015	Prestar sus servicios de apoyo logistico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoria a cargo de la EMRU E.I.C. respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL. así como. en las actividades	3/18/2015	4/17/2015	$1.508.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
	de mensajeria de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros. y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.			
PS-061-2015	Prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C. respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL. así como. en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros. y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	4/20/2015	10/30/2015	$9.651.200

DE CALI

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

SE ANEXA EN EL ANALISIS DEL SECTOR

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Distrito de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Planeación Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Distrito de Santiago de Cali, Departamento de Planeación, considera necesario amparar la ejecución del convenio, para lo cual la LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) E.I.C. de Cali deberá constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y generalidades del Decreto 1082 de 2015 respecto a garantías. Dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o CONVENIENTES podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una Póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Para el presente convenio, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito y, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Conveniente frente a las entidades estatales, por razón de la presentación de la oferta, celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) E.I.C. de Cali en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del convenio, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad Distrito que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en el presente convenio. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del convenio, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, así:

LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) deberá expedir la garantía CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables a LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE). deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor de este amparo deberá ser mínimo por 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
*Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

PARAGRAFO I: Intervinientes. La Entidad Estatal y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) Debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE) con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE)
o sus sub contratistas.

PARAGRAFO II. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el sub CONTRATISTA tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
Cobertura expresa de amparo patronal.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
PARÁGRAFO III: Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE),el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
-Si el valor del contrato es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, de Cali el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

-Si el valor del convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, (EDRU EICE)
E.I.C. de Cali y no medie justificación aceptada por el supervisor.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

17. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

19. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (17) de junio de 2023

Responsables

Rol técnico

Rol Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

Andrés Felipe León Castillo
Ingeniero civil – contratista

Liliana López López
Abogada Contratista DAP

Rol Financiero

John Jairo Bedoya Sáenz
Ingeniero Contratista DAP

Elaboró: Liliana Lopez Lopez - Abogada Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.